

Cirauqui (Navarra), pueblo monolingüe vasco (1650)

JOSÉ MARÍA JIMENO JURÍO *

UN DOCUMENTO IMPORTANTE

Exhumamos y damos a conocer un documento cuyo contenido consideramos de gran interés para la historia de la lengua vasca. Se trata de un proceso, entablado en 1645 ante el Consejo real de Navarra por la villa de Cirauqui contra el envío de comisarios castellanos por parte del Condestable de Navarra. Se conserva en la Sección de Procesos del Archivo General de Navarra, signado con el núm. 16.159¹. A él se refieren las citas de folios intercalados a lo largo del texto.

Tres circunstancias concurrentes hacen de Cirauqui un paradigma luminoso de la realidad lingüística navarra en este aspecto y momento, y explican el interés de la noticia para la historia de la lengua de los navarros: Las características geográficas e históricas de la villa; la diafanidad de los testimonios sobre la euskaldunidad de la población, negada por la parte del Condestable, y las sentencias o declaraciones dictadas por el Tribunal supremo de Justicia del reino de Navarra.

1. Características de la población

Para situar la realidad lingüística de esta población navarra y a sus protagonistas en sus debidos parámetros, deberemos considerar las peculiaridades geográficas, históricas y culturales, singularmente su adscripción al Condado de Lerín, a cuyos titulares pertenecían la jurisdicción civil y criminal, las pechas y otros derechos.

Geográficamente es un municipio situado en la Navarra Media occidental, en la antigua ruta de Puente la Reina a Estella-Lizarra, a 30 kilómetros

* Investigador y Publicista.

1. AGN.: Sección Procesos, Sentenciados. Arrastia, año 1650, N. 16.159.

de la Capital, entre Mañeru y Lorca. Perteneció geográfica y administrativamente al “Valle de Mañeru” en la merindad de Estella. El término municipal (41,3 kilómetros cuadrados) limita con los de Guesálaz (N), Guirguillano (NE), Mañeru (SE), Mendigorría (S), Villatuerta (SO) y Yerri (NO). Al poniente del pueblo corre el río Salado, colector de las aguas del término local.

El núcleo urbano se extiende por las lomas meridional y oriental de un monte, antiguamente coronado por un “gaztelu” desaparecido. Conserva importantes vestigios del amurallamiento medieval. Debido a su estratégico emplazamiento, debió haber sido elegido tempranamente por el hombre como lugar de asentamiento.

Eclesiásticamente mantiene un entramado material evocador de un rico pasado. Perteneciente al arciprestazgo de Yerri, en la parte alta de la población está el templo parroquial románico de San Román. Próximo a él se alza el gótico de Santa Catalina de Aniz², topónimo que designa un despoblado medieval cuyos últimos vecinos se trasladaron a la zona intramural de la villa, en torno a esta iglesia, según una tradición local que tiene visos de responder a un hecho histórico. No lejos de la villa hubo dos pueblos. El de Aniz conserva la iglesia de Santa María, del siglo XIII, actualmente en reconstrucción (1997), al N. de la carretera que viene de Mañeru. Al NO., junto al viejo camino de Santiago, perduran las ruinas del templo románico de San Miguel de Urbe, cuyo ábside decoraron canecillos esculpidos.

Al frente de la iglesia parroquial de Santa Catalina de Aniz había un abad, cuya designación correspondía a los parroquianos. Era abad de San Román el Canónigo prior de la catedral de Pamplona, que percibía la mitad de los diezmos y nombraba vicario al clérigo presentado por los parroquianos. Un cabildo eclesiástico de beneficiados atendía el culto en las iglesias.

El término estuvo sembrado de ermitas, la mayor parte desaparecidas: Santa María de Aniz, cuidada por el ermitaño Martín de Arguiñano hacia 1650³, San Bartolomé, San Cristóbal (perdura en el monte Eskinza), San Polít, Santa Columba y Santa Cruz.

Romanización. Cirauqui y la comarca estuvieron profundamente romanizados durante los primeros siglos de nuestra Era. El templo cristiano de San Román debió alzarse en un punto con antecedentes sacrales en la época romana. Se deduce de la existencia “in situ” de un ara erigida por Terencio Marcial a una divinidad, Losa⁴, muy conocida en la comarca⁵. A ello se añade la existencia de otros elementos de la época, como el puente medieval, cuyos estribos parecen datar de la época romana, el tramo vial de “calceata” con-

2. Pascual MADDOZ: *Diccionario geográfico-Estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, VI, p. 414, Madrid, 1846. Ver nota 4. María Concepción GARCÍA GAINZA y otros: *Catálogo Monumental de Navarra. II**. Merindad de Estella. Abaigar-Eulate*, Pamplona, Príncipe de Viana, 1982, pp. 409-420. Vd.: “Cirauqui” en *Gran Enciclopedia Navarra*, III, pp. 279-283.

3. ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLONA (ADP): Car. 412, n. 1. José Luis SALES TIRAPU- Isidoro URSÚA IRIGOYEN: *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona*, 6, n. 1.582. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1990.

4. María Concepción GARCÍA GAINZA y otros: *Catálogo Monumental de Navarra. II**. Merindad de Estella. Abaigar-Eulate*, Pamplona, Príncipe de Viana, 1982, p. 413.

5. A “Losa” estuvieron dedicadas aras en Lerate y Arguiñáriz, y probablemente la descubierta en 1967 en la ermita de San Quirico de Gorisoain. José María JIMENO JURÍO: “Nueva ara romana en Garisoain”, en *El Miliario Extravagante, n.14, Paris, 1968*. Reproducido en Gonzalo ARIAS BONET: *Repertorio de Caminos de la Hispania Romana*, S.I., 1987, p. 339-340.

servado hasta tiempos recientes en el tramo entre el puente y el despoblado de Urbe, los abundantes vestigios de cerámica romana visibles en superficie al pie del cerro donde está el despoblado, y topónimos como Urbe o terminados en -ain, -in, “Markelain” (1574) y Barbarin en la villa, y Zurindain, Garisoain en la comarca.

Lugar transitado. Actualmente la villa, con su estampa medieval cuando es contemplada desde el oriente, ha quedado ligeramente desplazada de la carretera moderna. Sin embargo la existencia de la calzada y otras noticias posteriores la presentan como lugar muy transitado desde la época romana, durante la Edad Media por los peregrinos jacobeos que venían de Mañeru y continuaban hacia Lorca, salvando el cauce del río Salado, junto al cual sucedió el incidente que refiere Aymeric Picaud en el Cap. VI de la “Guía del Peregrino”⁶.

La importancia de la Villa como lugar transitado no desapareció al menguar el romeaje compostelano. En 1572, año en que escaseó la cosecha de cereal, el concejo acordó tomar 700 ducados a censo destinados a la compra de grano para los vecinos y transeuntes, “por estar dicha villa en *puerto y puerto donde acuden muchos biandantes*”.

Para atender a estos transeuntes disponía la villa de un “Ospedaje”, dado periódicamente en arriendo con otros servicios concejiles. Entre las condiciones puestas en el contrato de arriendo del año 1572 constaba la obligación de tener “camas bastantes y limpias en casa para los viandantes, paja y cebada para las cabalgaduras”, que no pudiera poner “nenguna cama” en el suelo sino “en fusta o con paja y lo demás necesario para una cama”⁸.

Este cúmulo de circunstancias pudieran hacer pensar en una romanización y latinización intensa de la localidad y su entorno. Motivos parecidos sirvieron a J. Caro Baroja para sospechar que la romanización en la Cuenca de Pamplona y en “el territorio vasco-navarro es más intensa de lo que se decía en las historias⁹, opinión aceptada y repetida después por otros muchos autores. Pero el antropólogo debió haber distinguido entre “romanización” material y social, ciertamente de gran implantación, y “latinización” lingüística, admitida sin duda por quienes adoptaron antropónimos “romanos”, fundaron ricas “villae”, y dedicaron aras a Losa y otras divinidades. Pero el habla de la población rural mayoritaria debió seguir siendo el vascuence, como continuó siéndolo posteriormente.

En el Condado de Lerín. Otra característica personal de la villa, que la singularizaba entre las localidades de su entorno, fue su pertenencia a los Estados del Conde de Lerín, y la estructura administrativa diferente del resto de pueblos comarcanos. Precisamente de aquí partió la cuestión que motivó el litigio de 1645-50.

Carlos III el Noble creó el Condado de Lerín para su hija Juana, al casar con Luis de Beaumont (1425), dotándolo inicialmente con las pechas, dere-

6. “Ad locum qui dicitur Lorca in orientali parte decurrit flumen quod dicitur Rivus Salatus; ibi os et equum tuum observa ne bibant, quia flumen letiferum est”. Jeanne VIELLIARD: *Le guide du pèlerin de Saint-Jacques de Compostelle*, Macon, 1963, p. 12-14.

7. AGN.: Protocolos *Cirauqui*. Escribano Martín de Iriarte, 1971, Car.1.

8. AGN.: Protocolos *Cirauqui*. Escribano Martín de Iriarte, 1972, Car. 2.

9. Julio CARO BAROJA: *Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina*, Acta Salmanticensia, 1, Salamanca 1945-1946, pp. 35 y 58.

chos y jurisdicción mediana y baja de los lugares de Lerín, Eslava, Sada, Sesma y Cirauqui, a los que posteriormente se agregaron otros¹⁰. Brianda de Beaumont, quinta condesa de Lerín, casó en 1564 con Diego de Toledo, uniendo luego a los títulos de Conde de Lerín y Condestable de Navarra el de Duque de Alba. La pertenencia de Cirauqui al Condado hizo del pueblo un enclave administrativo peculiar en la comarca. Los vecinos labradores pagaban anualmente al Señor unas pechas en grano. El Condestable ejercía la jurisdicción civil y criminal por medio de unos empleados: un alcalde mayor residente en la capital del Estado de Lerín, un “alcalde y juez ordinario, puesto por el Ilustrísimo Señor Condestable de Navarra” (1570), también llamado “alcalde menor” y su teniente; un merino y su lugarteniente, y un alguacil del Condado.

Cirauqui tenía su propia cárcel, en la que eran encerrados los delincuentes por mandato de la Corte Mayor o por el alcalde local. En otros casos los reos eran llevados presos a Lerín y puestos en las cárceles del Condado. En los procesos entablados ante los Tribunales de Justicia de Lerín, intervenían sus comisarios para recibir las pruebas y declaraciones testificales. En la época que nos ocupa (1540-1550), el Licdo. Torrea, Alcalde mayor de Lerín y sus Estados, prefería enviar castellanohablantes, lo que motivó atropellos, quejas y el proceso que vamos a estudiar.

Los clérigos escapaban a la justicia civil del Conde y del Consejo Real. En casos de abusos o delitos, eran juzgados por el Tribunal Diocesano. Así ocurrió con Martín de Iriarte, beneficiado de Santa Catalina. Por haber mucha gente en la guerra, el alcalde había prohibido el año 1639 correr toros el día de la Virgen de Agosto, como era costumbre. Iriarte no soportó la privación. Soltó las sogas de las campanas de la iglesia y fue a ensogar un toro, golpeando con una horca de aventar a un jurado que trató de impedirlo¹¹. Al mismo tribunal correspondió juzgar a Miguel de Apostua, beneficiado de San Román, que se enfrentó a Pedro de Berrio, alguacil del Condado, quebrándole la vara, rasgándole el vestido y abofeteándole¹².

Además de los notarios y comisarios forasteros enviados por el Consejo y la Corte Real o el Conde, trabajaban en Cirauqui algunos escribanos hijos de la villa y euskaldunes. De esta época se conservan los protocolos de Pedro Lezáun (1606-1646), Juan Urabain (1630-1663) y Miguel de Elso (1634-1666)¹³.

El poder del Condestable y del alcalde mayor de Lerín, su delegado en Navarra, se extendía al ámbito eclesiástico. Aunque la provisión del cargo de abad de Santa Catalina correspondía a los vecinos parroquianos, el voto decisivo era el del Conde, como en 1561¹⁴. El prior del cabildo catedralicio de Pamplona nombraba vicario para San Román al presentado por los vecinos,

10. José YANGUAS Y MIRANDA: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, II, Pamplona, Diputación foral, 1964, II, pp. 37. y 1, 175.

11. ADP: *Car.* 367, n. 31. J.L. SALES TIRAPU-I.URSÚA: *Catálogo*, 6, n. 568.

12. ADP: *Car.* 434, n. 21. J.L. SALES TIRAPU-I.URSÚA: *Catálogo*, 7, n. 424.

13. Carlos IDOATE-Julio SEGURA: *Inventario del Archivo Histórico de protocolos notariales de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1985, p. 29.

14. ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLONA (ADP): *Car.* 2, n. 1., José Luis SALES TIRAPU-Isidoro URSÚA IRIGOYEN: *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona*, 1, . n. 7, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988.

pero quien decidía a veces era el Señor de la villa. En 1620, al vacar la vicaría, aspiraron a ella Juan de Munárriz y Miguel de Echala. Los parroquianos dieron sus votos al primero, pero fue nombrado Echala, propuesto por el Duque de Alba (1620)¹⁵.

Los rectores de las dos iglesias y los beneficiados del cabildo eclesiástico solían ser naturales del lugar, conocedores del idioma de sus paisanos y de sus costumbres, salvo excepciones como la de Miguel Hurtado, de Salinas de Monreal, que en 1614 renunció a la vicaría de Santa Catalina para servir la parroquia de Olóriz (Orba)¹⁶.

Para ejercer el cargo de maestrescuela de niños tenían preferencia en estos tiempos los clérigos de la localidad. Por los años 1635 y 1646 era maestro Miguel de Oteiza, nacido en la villa hacia 1613, casado y sacristán en la parroquia de San Román. Tuvo que dejar la escuela a Juan de Nicoláu, clérigo minorista, estudiante en la Universidad de Zaragoza en 1646, con su paisano Bartolomé de Arquñáriz¹⁷.

CIRAUQUI SE DEFIENDE CONTRA LOS COMISARIOS ROMANIZADOS

Las circunstancias geográficas, históricas y jurídico-sociales de la villa parecían propiciar el romanceamiento lingüístico de la población desde antiguo. En ese marco tuvo lugar la protesta de los ciraukiarras euskaldunes contra la intervención de notarios que no entendían su lengua. Radica aquí, en mi opinión, el mayor interés del proceso estudiado, por cuanto supone uno de los primeros enfrentamientos conocidos en Navarra entre una comunidad vecinal euskaldún y los comisarios receptores romanizados. Se plantea la cuestión de la castellanización de los navarros, vascongados por su natural, que constituirá motivo de debates durante casi dos siglos en el Reino.

Del proceso planteado ante los tribunales de justicia del Reino merece la pena observar por una parte las razones alegadas por los comisarios castellanos que, con circunstancias cambiantes, se repetirán hasta 1807, y por otra la realidad lingüística de la población y la actitud observada por la máxima autoridad judicial del Reino de Navarra, reflejada en su sentencia. Todo ello sirve de punto de comparación inicial para el fenómeno de confrontación lingüística entre empleados de la administración judicial, que tuvo amplias repercusiones en la deseuskaldunización del Reino.

Siendo vascohablante la mayoría de la población navarra, se comprende que hubiera una normativa legal sobre el uso del romance y el vascuence por los notarios y gentes de leyes. Las Ordenanzas del Real Consejo (1594) prescribían que los comisarios receptores tomaran las declaraciones de los testigos y las transcribieran fielmente, “romanceando con toda fidelidad y propiedad las palabras que los bascongados dixieren” o copiando literalmente lo dicho por ellos en vascuence¹⁸. Para ello era requisito imprescindible que los

15. ADP: *Car.* 283, n. 23. J.L. SALES TIRAPU-I. URSÚA: *Catálogo*, 4, n. 1.575.

16. ADP: *Car.* 247, n. 42. J.L. SALES TIRAPU-I. URSÚA: *Catálogo*, 4, n. 343.

17. ADP: *Car.* 748, n. 6. Id: *Car.* 740, J.L. SALES TIRAPU: I. URSÚA: *Catálogo*, 12, n.456. ID.: 12, n. 515.

18. *ORDENANÇAS del Consejo Real del Reyno de Navarra*, Pamplona, 1622, f. 107.

comisarios conocieran y dominaran la lengua de las partes interesadas. De ahí que las Cortes de Navarra prescribieran: “para los partidos donde se habla la lengua bascongada, señálese escribanos que la entiendan y hablen”¹⁹. Los tribunales de justicia, eclesiástico y civiles, tenían en su plantilla receptores romanzados y vascongados.

En los tribunales diocesano y del Reino vino manteniéndose en vigor esta práctica. Los obispos del siglo XVI insistieron en la necesidad de que para actuar entre vascongados los receptores conocieran esta lengua. Pedro Roche lo urgió especialmente (1677) y, salvo excepciones, la norma parece haber sido cumplida por los comisarios del tribunal eclesiástico durante casi un siglo. Añoa y Busto mandó guardar a perpetuo lo dispuesto en su predecesor sobre que “no baste decir el receptor que entiende la lengua bascongada, sin que primero sea examinado y aprobado en ella” (1738). En adelante, y al menos hasta 1765, los aspirantes al oficio sufrían la prueba, “a excepción de algunos que, por ser notorios bascongados, se les ha dispensado de este examen”²⁰.

A principios del siglo XVIII aparecen algunos comisarios castellanos de los Tribunales regios actuando en Estella y su Tierra sin conocer vascuence. Mateo Xuárez, uno de ellos, declaraba que, con tres compañeros “que no saúan ni sauen otra ydioma que la castellana”, habían actuado como receptores en negocios civiles y criminales en pueblos del valle de Allín, examinando testigos vascongados en castellano sin utilizar intérpretes, y pretendían intervenir en las Améskoas y Lana, “que ablan la lengua bascongada como nativa”, pero entienden la castellana. La cuestión fue llevada al Real Consejo, que pronunció sentencia en favor de los romanzados, según refirió en 1723 el escribano Xuárez²¹.

Menospreciando las disposiciones legales, los receptores enviados desde Lerín a Cirauqui solían ser romanzados, desconocedores de la lengua predominante en la localidad, lo que originaba conflictos en la población. El planteamiento de la demanda contra este abuso por parte de la villa en 1645 convierte a Cirauqui en pionera en este tipo de reivindicaciones.

El mal, que parecía viejo, parece haberse recrudecido cuando el Licenciado Torrea fue nombrado alcalde mayor de Lerín y su Condado. Los comisarios romanzados plantearon su singular batalla dispuestos a ampliar el campo de sus intervenciones, y con ello su trabajo e ingresos pecuniarios, por territorio euskaldún. Alegaban que el castellano se iba extendiendo y haciéndose de dominio general. Según ellos, todos los vecinos de Cirauqui hablaban o al menos entendían el vascuence. El motivo de la presunta castellанизación alegado en este momento eran las guerras. Sus colegas en Navarra seguirán repitiendo idéntico argumento siglo y medio después, e incluso en 1807, tras la incorporación de Hondarribia, Irun y Lezo a Navarra, lo que proporcionó a estos escribanos castellanos la posibilidad de ampliar su campo de acción.

19. José YANGUAS Y MIRANDA: *Diccionarios de los Fueros y Leyes de Navarra*, San Sebastián, 1828, p. 264.

20. J.M. JIMENO JURÍO: *Navarra, Gipuzkoa y el euskera*. Próxima publicación.

21. ADP: Car. 337, n. 3, f. 58-59. J.M. JIMENO JURÍO: “Causas del retroceso del euskera en el valle de Allín (Navarra)”, en *FLV*, XXVI, n. 67, 1994, p. 482.

El pleito se inició en septiembre de 1645. Los de Cirauqui se quejaron ante el Real Consejo de que el alcalde mayor de la villa de Lerín enviaba al pueblo para recibir “ynformaciones y prouanças de los pleytos que se ofreçen en la dicha villa de Zirauqui a comissarios que nombra para ello que *no sauén ni entienden la lengua bascongada, la qual es la que comunmente se habla y platica en la dicha villa de Cirauqui*, y por esta causa se han experimentado en las prouanças que se an echo muchos errores, con que a pereçido la justicia de algunos litigantes, porque por no entender los dichos comissarios a los testigos Bascongados, se a dejando de poner con claredad, distincion, el drecho de las partes y le dejan con grande confusion”.

Expuesta la realidad soportada (actuación de comisarios desconocedores del euskera local) y sus consecuencias (errores e injusticias), denunciaron que, habiendo pedido remedio al alcalde mayor, “prosigue cometiendo las prouanças a los mismos comissarios”. En vista de ello, solicitaron que, para recibir informaciones en Cirauqui, el alcalde mayor nombrara comisarios residentes en Cirauqui “que entienden y hablan muy bien la lengua bascongada”, o por lo menos que fueran bascongados (f.1).

La sentencia. El regente y los del Real Consejo, dispusieron el 13 de septiembre del mismo año “que el alcalde Mayor de la villa de Lerin y su Condado, después que este auto le fuere notificado, *no enbie a la villa de Cirauqui a recibir la prouança y informaciones a ningun comissario que no fuere bascongado y entienda bien la dicha lengua bascongada*” (f. 1v).

El dictamen daba la razón al pueblo. Reconocía su vasquidad lingüística y exigía que fuera respetada, poniendo fin al envío de comisarios que, por desconocer el idioma de la población, atentaban contra sus derechos, libertades e intereses.

2.1. Todos los de Cirauqui saben romance

Cuando la disposición fue notificada en Lerín al Licenciado Torrea, replicó atacando, utilizando una razón que repetirán en el futuro sus colegas en otros casos similares. Nunca habían tenido necesidad de que fueran vascongados los comisarios enviados por el Condestable a Cirauqui, “porque *todos los de la dicha Villa saben romanze*, y en cient años y mas que an pasado con comisarios romançados no an pedido esto”, siendo así “que entonces sabian menos romanze, pero agora que lo saben todos, no a sido sino querer dos escribanos que ay en la dicha villa que se les de a ellos los negoçios, y con esto quitar al dicho Condestable su jurisdicción y facultad que tiene de nombrar comisarios a los que a querido” (f.2).

Esta será la tesis repetida incesantemente a lo largo del litigio. *Todos los vecinos saben hablar romance.* Nunca habían actuado comisarios vascongados, ni siquiera cuando en la villa se hablaba menos romance. La denuncia había partido de los dos escribanos locales. Con ello pretendían menguar el derecho del Conde a designar comisarios.

El procurador del de Lerín presentó después ante el Tribunal Real un escrito de agravios, solicitando la anulación de lo dispuesto el 13 de septiembre. Intentó probar que, correspondiéndole la jurisdicción civil y criminal en esta villa y otras del Estado y Condado, había enviado receptores, sin que se produjeran quejas. Insistía en que “los vecinos de la dicha villa de Cirauqui

an entendido y entienden muy bien la lengua castellana y la ablan”, por cuyo motivo no han tenido inconveniente en admitir a los receptores del Ilustre Condestable, “*por entender los vecinos la dicha lengua castellana y hablarla, y principalmente procede esto mejor aora en que la entienden y ablan la dicha lengua castellana mejor que antes*”, “y ser la villa lugar de passo y por esta parte se abla muy de hordinario castellano entre ellos mismos”. No han sido los vecinos quienes han protestado, sino los escribanos del pueblo, deseosos de obtener mayores ganancias, sin pensar en las injusticias que resultarán de recibir información de sus parientes. Con su actitud niegan la jurisdicción del Conde sobre la Villa, “como dueño y señor della”²².

Transcurridos casi dos años de silencio judicial, los de Cirauqui volvieron a la carga. El Condestable no cumplía la disposición del 13 de septiembre de que no enviara “ningún comisario que no fuese bascongado y que entendiese bien la dicha lengua”. Por el contrario, contravenía la orden, en agravio de la villa, por lo que pedían su confirmación (f. 9).

El alcalde mayor repitió los argumentos expuestos dos años antes. “Los vecinos de la villa an entendido y entienden muy bien la lengua castellana”. La disposición del Real Consejo había sido obtenida, no por la Villa, sino “por horden de algunos escribanos que ay en ella para que entendiesen ellos a solas en los dichos negocios” (17 mayo 1647) (f.10).

En su réplica, los vecinos dejaron claro que no pretendían negar al Condestable su derecho a enviar comisarios, “sino que los que ubiese de enbiar sepan bascuenze, porque *es el ydioma que se platica en la dicha villa comunmente, y son muy pocos los que entienden la lengua castellana*”. Los alcaldes mayores anteriores habían designado receptores “que entendiesen y hablasen la lengua bascongada”. Su demanda no era en perjuicio de la jurisdicción, sino en beneficio de la justicia (f.12).

Para responder a las proposiciones, el Alcalde mayor presentó catorce testigos. Varios eran de Cirauqui y la mayoría naturales de la capital del Condado. Algunos estaban muy vinculados a la casa del Condestable, como Juan Tomás Ximénez, escribano del juzgado y audiencia del Alcalde mayor desde hacía 23 años, y cuyo padre y abuelo habian desempeñado el mismo cargo (f.24-28); Miguel Gómez, residente toda la vida en Lerín, salvo “algunas ausençias assi de la villa como deste reyno y España”, había sido durante 14 años alguacil y alcaide de la torre y cárcel de la villa y su condado; su padre Tomás fue alcalde mayor, y su abuelo Miguel escribano del juzgado.

Algunos hablaban de oidas, reconociendo que “nunca ha estado en la villa”. El escribano real López de Sevilla declaró que, al tomar declaración a vascongados, “por no saber la lengua bascongada tomaba interprete que supiera ambas lenguas” (f. 30). En general todos confirmaron la tesis propuesta por el alcalde mayor. Los comisarios enviados a Cirauqui habían sido romanizados, excepto Juan de Almándo, escribano real vecino de Santesteban, “natural bascongado”, Juan de Elizondo o Garayco echea “que también abla la lengua bascongada y la entiende”, y Cristóbal García Ramírez, natural de la villa de Lerín y receptor actual del Condado, que ordinariamente habla

22. AGN.: *Procesos. Sentenciados*. Arrastia, Año 1650, n. 16.159, f. 5-6, y 21-22.

castellano. Aunque algunos afirmaban de él que "entiende y abla la lengua bascongada" (f.39-40), otros lo negaban (f.49-51).

Refiriéndose a Juan de Elizondo, el lerinés Miguel Gómez aportó indirectamente un dato precioso que confirma el predominio del euskera en las calles de Pamplona. Sabía que aquél hablaba vasco "por entender él también la lengua bascongada en parte, aunque no naturalmente, por haberse criado mucho tiempo en la ciudad de Pamplona siendo niño" (f.27).

En sus deposiciones testificales, los notarios confirmaron que casi todos los vecinos de Cirauqui hablaban castellano, salvo algún pastor u otros con quienes debían valerse de intérprete. Los de Cirauqui suelen matizar sus apreciaciones. Miguel de Oteiza, de 72 años, había visto a receptores actuar en romance y vascuence. Conoció tiempos en que apenas nadie entendía castellano; ahora se ha introducido mucho. La mayor parte de los vecinos saben hablar bien la lengua castellana, "pero también ay muchos que la entienden pero *no saben ablalla ni darse a entender, sino en el basquençe, que es la lengua natural de la dicha villa*" (f.38v). Entre los inconvenientes resultantes de la actuación de comisarios castellanos refiere que muchas veces había ocurrido preguntar éstos en romance a testigos que no hablaban romance, "y los testigos respondían a todo *que si, que si*". Los comisarios escribían las declaraciones como les parecía y despues ni ellos sabían explicarlas a los testigos ni éstos reconocían lo que habían dicho (f. 39).

Juan Juárez García, escribano receptor de los Tribunales reales de Pamplona, de 58 años, reconoció haber examinado en castellano a muchos testigos en Cirauqui, por hablarlo la mayor parte, aunque a veces no con la misma claridad que "el que es *romançado natural*". Aunque "no abla la lengua bascongada, entiende mucha parte de ella". Nunca ha encontrado testigo que no entendiera muy bien el castellano; a veces ha topado con alguno "mal romançado, y con el basquençe que este testigo entiende y el romançe que abla y entendía el tal testigo", escribía su declaración (f.42).

Comisarios y escribanos romanizados coinciden en señalar que las personas a quienes han tomado declaraciones, se defendían bien en castellano, salvo algunos "mal romanizados" y excepcionalmente otros en que se hacía precisa la intervención de intérprete.

2.2. Los de Cirauqui son vascongados por naturaleza

Por parte del Alcalde Mayor y de casi todos sus testigos se insistía en que todos los vecinos entendían y hablaban castellano, salvo raras excepciones. Silenciaban que *todos ellos* se expresaban normalmente en vascuence, única lengua conocida por muchos. Frente a estas afirmaciones el concejo de la villa presentó un breve articulado de tres puntos, señalando la realidad lingüística de la comunidad: todos sus componentes hablaban vascuence; más de dos tercios desconocían el castellano.

1. "Primeramente que en la villa abra ciento y çinquenta vezinos poco mas o menos, y *todos comunmente ablan la lengua vascongada*, y de las tres partes las dos y mas *no entienden ni ablan la lengua castellana*, como es notorio y dirán los testigos, y en particular la jente ordinaria y de trabajo".

2. Cuando han intervenido comisarios no vascongados en la recepción de informaciones y probanzas, enviados por los Alcaldes mayores, se han segui-

do muchos inconvenientes; asientan las declaraciones con mucha confusión, muy defectuosamente y no conformes con lo dicho por los testigos “por causa de no entenderlos bien en la lengua”. La utilización de intérprete tiene muchos inconvenientes, entre ellos el mayor trabajo y gasto.

3. Reconociéndolo así, los alcaldes mayores han procurado enviar comisarios vascongados, pero el actual no quiere hacerlo (f.12 y 45).

Monolingüismo vasco. La villa presentó quince testigos para ratificar sus afirmaciones. La mayor parte eran naturales de Cirauqui. Repitieron el dato demográfico de los 150 vecinos, cifra que el maestro escuela Miguel de Oteiza y Martín de Iriarte estimaron en 160. De esas 750 a 800 personas aproximadamente que constituían la comunidad, el habla general, “el natural, común y corriente lenguaje de ellos es el bascuence”. Más de dos terceras partes sólo hablaban vascuence, por “ser su natural”.

Ninguno sabía castellano, excepto quienes se habían criado en tierra romanizada. Si alguno hablaba algo en romance, lo hacía con dificultad, porque “no se saben explicar ni declarar sino en su lengua natural que es la bascongada” (f.51v.). La vasquidad del vecindario a mediados del siglo XVII confirmaba su inclusión en la Navarra euskaldún, como aparecía en el “Registro” de 1587 publicado por M. Lekuona²³.

Otras fuentes de información permiten saber que algún escribano local, o quizás un criado aprendiz del oficio, engrosaba el número de bilingües mal dominadores del idioma de Cervantes. En contrato de arriendo de la taberna local (5 de febrero de 1572), pusieron al arrendatario la condición de vender el vino *al presçio de mas subido presçio a una tarja mas de lo que mercari y en lo demas medidas a respeto del dicho presçio y no mas subido presçio en pena dicha si acaesciere incurrir para el dicho Regimiento haziendo lo contrario*²⁴.

Algunos testigos presentados eran de Mañeru, lugar distante de Cirauqui un cuarto de legua por oriente. Uno de ellos calculó en “veinte poco mas o menos” los que sabían castellano. Juan García de Dicastillo, mañeruarra de 50 años, no tuvo empacho en reconocerse “natural bascongado que no entiende romançe sino alguna palabra, pero no saue explicallo” (f.56).

Bilingüismo. Convivía con esa mayoría de vascongados monolingües un grupo que, además del lenguaje común, conocía el castellano “por haberse criado fuera de la villa”. Lo componían los sacerdotes, escribanos, oficiales y algunos particulares.

“También hay algunos que entienden aunque mal el romance, pero no pueden explicarse ni hablalle sino en su lengoage natural, que es el basquence”. “Los que no han salido de ella no ablan sino basquenze, por no entender la lengoa romançe”.

Cuando los comisarios desconocedores del euskera intervenían en Cirauqui u otras poblaciones euskaldunes para tomar declaraciones, debían servirse de testigos que entendieran algo el idioma del entrevistador, aunque fueran unos conocimientos mínimos. Este castellano rudimentario y torpe les debía servir para justificar su intervención y sentirse satisfechos con su ac-

23. Manuel de LECUONA: “El euskera en Navarra a fines del siglo XVI”, en *RIEV*, XXIV (1933), p. 365-374.

24. AGN.: *Protocolos. Notaría de Martín de Iriarte*, Año 1572, Car. 2.

tuación. No se daban cuenta de que algunos interlocutores se habían limitado a salir del paso respondiendo con un “sí” a una cuestión incomprendida, ni observar que, al leer y explicar a los testigos sus propias declaraciones en la lengua que apenas entendían, aumentaban su confusión.

Villa y declarantes aludieron a “muchos inconvenientes” seguidos de la intervención de comisarios que no entendían bien la lengua de los testigos: asentaban confusa y defectuosamente sus declaraciones y, sobre todo, deformaban sus dichos, ocasionando disgustos y sinsabores. Varios testigos, entre ellos el maestro Miguel de Oteiza, refirieron un incidente grave. Por el año 1647 se planteó un litigio sobre plantación de viña. Intervinieron los notarios Cristóbal Remírez en el sumario y Bernabé Guerrero en el plenario. Ambos eran de Lerín y castellanos. Sucedió que a dos vecinos, Juan de Arizala mayor y Juan de Lanz, que no hablaban castellano “sino su natural bascuenz, los llevaron presos a la villa de Lerín”. Eran inocentes. Fueron puestos en libertad al reconocer Remírez que había errado porque “no les entendió su lengua al tiempo que los examinó” (f. 54, 55).

2.3. Dos ámbitos de uso del euskera: La iglesia y los batzarres

Siendo todo el pueblo euskaldún, y gran parte del vecindario desconocedor del castellano, era lógico que la lengua de los navarros fuera el idioma usado habitual y normalmente en los hogares, en el trabajo, en la calle, en la iglesia y en cualquier parte.

Entre los declarantes en el proceso se contaron Juan de Ecay, vicario de la parroquia de San Román, y Martín de Iriarte, abad de Santa Catalina de Aniz, ambos naturales de la villa. Reconocieron que los contados vecinos conocedores del castellano eran los sacerdotes, escribanos y algunos particulares. Los demás hablaban vascuence, “lengua natural de la villa”. Según el cura de San Román, porque la mayor parte no entendía castellano “*es costumbre hacer los actos parrochiales en la lengua bascongada*, y de la misma suerte la predicación, de forma que si se a de traer algun religioso para confesar la gente común siempre se trae quien entienda la lengua bascongada” (f.63).

Martín de Iriarte declaró que predicaba siempre en lengua vascongada “y si tal vez a predicado en romançe, le han echo cargo los vezinos para que predique sino en su lengua natural, porque no lo entienden ellos. Y tambien, queriendo algunas cuaresmas tratar de traer algun predicador, lo han contradecido los dichos vecinos diciendo que no entienden la predicacion si no se hace en vascuence, y así se deja de traer y predica este testigo y el vicario de la parroquia de San Roman en basquençe” (f.64).

Es interesante la noticia sobre la lengua empleada en “las juntas y baçarres que tienen los vecinos”. En las reuniones concejiles, los alcaldes hacían las exposiciones y proposiciones en lengua vascongada por ser “la natural y la que ordinariamente se abla” (49-50). El cura de la parroquia de San Román declaró que “tambien puede deçir por cierto y sin duda alguna que, cuando los dichos vezinos tienen su junta en concejo conforme su costumbre, siempre se propone y abla en el en bascuence y no en romançe, por ser como dicho deja la lengua natural desta villa” (f.63).

SENTENCIA DEL CONSEJO REAL

Los de Cirauqui habían solicitado en septiembre de 1645 que los Señores de la villa enviaran comisarios que entendieran la lengua de los vecinos. Pese a la oposición del Alcalde Mayor del Condado, el Real Consejo prohibió el envío de funcionarios no euskaldunes (13 de septiembre). Replanteada la demanda, y pese a los argumentos expuestos por el poderoso Condestable, el Tribunal supremo confirmó su veredicto en audiencia del miérsol 9 de febrero de 1650, que transcribimos literalmente.

“En este negocio de la villa de Cirauqui, Veracha su procurador de la una (parte), y el Ilustre Condestable deste Reino y Urrizola su procurador de la otra, sobre (sic) si las informaciones que se han de hazer en la dicha villa se an de hazer por comissarios que entiendan la lengua Bascongada y otras cosas.

Se confirma el auto de nuestro Consejo de treçe de septiembre del año pasado de mil seiscientos quarenta y cinco, sin embargo de las raçones a manera de agravios en contrario presentadas, con que siempre que el Alcalde Mayor de la villa de Lerín, en nombre del Ilustre Condestable, ubiere de dar comisario para la dicha villa de Cirauqui a hazer algunas pruebas, sea a persona que entienda la lengua bascongada. Y assi se declara y manda. Esta cifra con las cifras de los Señores Licenciados Regente don Juan de Aguirre y don Juan don Guillen, del Consejo” (f.70).

La importancia de la sentencia radica en ser una de las primeras conocidas pronunciadas en defensa de la lengua de una comunidad vascohablante. Probablemente aparezcan más a medida que vayan clasificándose los fondos archivísticos del Consejo Real del Archivo General de Navarra. Pero el dictamen pronunciado el año 1650 se adelanta tres cuartos de siglo a otra fecha clave en esta historia de la intervención de funcionarios romanizados en tierras euskaldunes de la merindad de Estella (Allín, Améskoas, Lana), si fuera cierta la noticia, dada en 1723 por el escribano Mateo Xuárez, sobre una sentencia del Tribunal en favor de los comisarios romanizados. Los tribunales diocesano y regio mantuvieron las medidas protectoras hacia la lengua vasca y sus hablantes hasta que, por los años 1765-67 se produjo la gran ofensiva de los receptores castellanos para intervenir en pueblos euskaldunes.

LABURPENA

Zirauki, Gares eta Mañeruren mendebaldean da, Donejakue bidetik. Erromanizazioa sakon hedatu zen. XV. mendetik Leringo konterrikoa izan zen. Bertako tituludunek funtzionarien bidez erabiltzen zuten eskumen zibila eta kriminala eta euskeraz ez zekiten komisarioak auzietan esku hartzera behartzen zituzten. Auzokide gauztiak euskeraz mintzatzen zirenez eta 1650. urtean hiribilduak zituen 150 biztanleengandik bi heren euskera besterik ez zekitenez, Erret kontseiluari eskatu zion laguntza hiribilduak, egindako kalteen ondorioz. Kondestableak Ziraukiar guztiek gazteleraz bazekitela zioen arren, bertako hizkuntza ohizkoa eta normala euskera zela frogatu zen. Auzian, Erret Kontseiluak debekatu egin zion Kondeari herriko mintzoa ulertu ezin zuten komisarioak bidaltzea. Epaia 1645ean eman eta 1650ean berretsi egin zen. Epaia aurrea hartu zien Auzitegiko beste esku hartzei, afera honi dagokionez.

RESUMEN

Cirauqui es una población situada junto al Camino de Santiago, al oeste de Puente la Reina y Mañeru. Estuvo intensamente romanizada. Perteneció desde el siglo XV al condado de Lerín, cuyos titulares ejercían la jurisdicción civil y criminal, por medio de funcionarios, haciendo intervenir en las causas a comisarios desconocedores del vascuence, lengua hablada por todos los vecinos, y con carácter exclusivo por más de los dos tercios de los 150 que tenía en 1650. Ante los perjuicios ocasionados, la Villa pidió ayuda al Real Consejo. Frente a la tesis del Condestable de que todos los de Cirauqui hablaban castellano, se probó que la lengua natural y ordinaria era el vascuence. En su vista, el Real Consejo, por sentencia de 1645 confirmada en 1650, prohibió al Conde el envío de comisarios receptores que no entendieran el idioma popular. La sentencia se adelanta muchos años a otras intervenciones del Tribunal en esta materia.

RÉSUMÉ

Cirauqui est un village situé tout près du Chemin vers Saint-Jacques-de-Compostelle, à l'ouest de Puente la Reina et de Mañeru. Il fut intensément romanisé. Il appartient dès le XV^{ème} siècle au Comté de Lerin, dont les titulaires exerçaient la juridiction civile et criminelle par le biais de fonctionnaires, faisant intervenir dans les procès des commissionnés receveurs qui ne connaissaient pas le basque, langue parlée par tous les villageois, et de manière exclusive par plus des deux tiers des 150 habitants qui vivaient à Cirauqui en 1650. Devant les préjudices occasionnés, le Bourg demanda l'aide du Conseil Royal. Face à la thèse du Connétable selon laquelle tous les gens de Cirauqui parlaient espagnol, il fut prouvé que la langue naturelle et ordinaire était le basque. A la vue de quoi, par un jugement de 1645 confirmé en 1650, le Conseil Royal interdit au Comte d'envoyer des commissionnés receveurs qui ne puissent comprendre la langue populaire. Le jugement se produisit bien des années d'avance sur d'autres interventions du Tribunal en cette matière.

ABSTRACT

Cirauqui is a small town situated on the Pilgrim's Route to Santiago de Compostela, to the west of Puente la Reina and Mañeru. It was intensely romanized. From the XV century on, it belonged to the Countship of Lerin, whose rulers administrated civil and criminal justice through functionaries, which meant the intervention in the legal proceedings of tax receivers who did not know Basque (Vascuence), the language spoken by the all the inhabitants, and the exclusive language of more than two-thirds of the 150 inhabitants who lived there in 1650. The Town appealed to the Royal Council for help with regard to the prejudice they had been caused. As opposed to the theory of the High Constable that the inhabitants of Cirauqui spoke Spanish, it was proved that their native and habitual language was Basque. In view of this, the Royal Council, by a sentence passed in 1645 and confirmed in 1650, prohibited the Count to send tax receivers who did not understand the language spoken by the people. The sentence foreran other interventions by the Tribunal concerning this issue by many years.